



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral-Única Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2022-00222-00
Demandante VICTOR JULIO DAVILA CHINCHILLA
Demandado INDEPENDENCE S.A.

En memorial obrante en el numeral 11 y 12 del expediente digital, obra constancia de notificación a la demandada **INDEPENDENCE S.A.**

Así mismo, en el numeral 13 del expediente digital obra escrito de contestación por parte de la aquí demandada, al no ser el momento proceso procesal, no se resolverá sobre la misma, se reconoce a la abogada **ANGELA PATRICIA PINO MORENO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.020.747.302 y porta la T.P. No. 253.532 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada **INDEPENDENCE S.A.**

Una vez fijado el litigio, se dispone este despacho a **SEÑALAR** hora y fecha del día **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la abogada **ANGELA PATRICIA PINO MORENO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.020.747.302 y porta la T.P. No. 253.532 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada **INDEPENDENCE S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR hora y fecha del día **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j021ctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 035 de fecha 11 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b131281faf2df1b7f55a8e5868164c25193a49af2d07cee7668021455d991a6**

Documento generado en 10/04/2023 03:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>